



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios de Salud, de Obras públicas, de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Ambiente y desarrollo sostenible, de Economía, de Desarrollo productivo, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Procuración General del Tesoro, la Dirección Nacional de Vialidad, la empresa Integración Energética Argentina S.A. - IEASA, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, la Secretaría de Energía, el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales - IANIGLIA, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica - INPRES, la Administración de Parques Nacionales - APN y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informe sobre las cuestiones que, a continuación, se detallan:

I.- Respecto de la causa “Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales c/ EN – PEN – M.Planificación Federal, Inversión P y S y otros s/ incidente de apelación”, sírvase informar:

1. Remitir copias digitales de los informes de impacto ambiental, prospección sísmica y todo otro informe presentados por la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A., indicando:
 - 1.1. Fecha de presentación,
 - 1.2. Profesionales intervinientes,
 - 1.3. Conclusiones del informe,
 - 1.4. Viabilidad de la obra.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2. Requerir a la Procuración General del Tesoro una copia digital de todas las intervenciones procesales realizadas por esa dependencia en la causa durante el período 2015 – 2020.
3. Requerir al Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales – IANIGLIA que emita un informe técnico en el marco de su competencia.
4. Requerir al Instituto Nacional de Prevención Sísmica – INPRES que emita un informe técnico en el marco de su competencia, en especial, en relación a la necesidad de realizar un estudio de “sismicidad inducida”.
5. Requerir a la Administración de Parques Nacionales su opinión técnica respecto al estudio de impacto ambiental presentado respecto de los posibles daños a la biodiversidad, especialmente, en relación con la subsistencia y conservación del macá tobiano y emita una opinión fundada sobre la idoneidad de las medidas desarrolladas en el Plan de Gestión Ambiental.

II.- Respecto de los aprovechamientos hidroeléctricos sobre el Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic, actualmente Condor Cliff y La Barrancosa, sírvase detallar:

1. Estado actual de avance de las obras y, en especial, detalle los avances realizados durante el año 2020.
2. Evaluación de las consecuencias ambientales que, desde el punto de vista sismológico, geológico, hidrológico, sanitario y ecológico en general, producen o podrían producir en territorio argentino cada una de las represas construidas, en construcción y/o planificadas, en los términos del artículo 1° de la ley 23.879.
3. Análisis de las alternativas energéticas al proyecto hidroeléctrico relevadas, en los términos de la ley 26.639.
4. Estado actual de avance de la obra de reparación de la fractura de alrededor de 20 metros que apareció sobre la pared de uno de los taludes de contención del vertedero.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 4.1. Remitir copia digital de los informes técnicos realizados al respecto,
- 4.2. Informe si hubo readecuación de calendario de finalización de obras. En caso de respuesta positiva, sírvase remitir el nuevo calendario,
- 4.3. Indique si los costos de reparación de la pared corren por cuenta del Estado y se debe realizar una ampliación presupuestaria por un monto equivalente o de la empresa al ser un problema de ingeniería que lo asume como parte del riesgo empresario al construir en una zona con características geomorfológicas particulares como las presentes en la cuenca del río San Cruz.
5. Respecto de la propuesta presentada por la Unión Transitoria de Empresas Represas Patagonia para readecuar la obra y construir la estructura en otro sector del río, detalle.
 - 5.1. Remitir una copia digital de la propuesta presentada,
 - 5.2. Impacto presupuestario,
 - 5.3. Origen del financiamiento,
 - 5.4. Impacto sobre el calendario de finalización de la obra,
 - 5.5. Informe si se prevé realizar una adenda contractual que incluirá la asignación de responsabilidades y en qué términos.
6. Respecto de los estudios de impacto ambiental de la obra, informe
 - 6.1. Remitir una copia digital de los estudios presentados,
 - 6.2. Impacto ambiental potencial que implica el trazado de la Línea de Extra Alta Tensión.
7. Financiamiento del proyecto desagregado por tipo entidad,
8. Informe cantidad total y ubicación de los deslizamientos de suelo que se producen en el margen del río Santa Cruz,
9. Garantías asumidas en el marco del proyecto, detallar.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 9.1. Titular de la garantía,
 - 9.2. Monto,
 - 9.3. Tipo de garantía.
10. Requerir a la Jefatura de Gabinete de Ministros una copia digital del expediente administrativo mediante el cual se licitaron las obras, incluyendo los antecedentes de licitaciones previas y su resultado.
 11. Requerir al Ministerio de Salud de la Nación que emita un informe técnico, en el marco de sus competencias, sobre la Circular 0001-2020 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz donde se indica que los trabajadores, bajo ninguna modalidad, deben realizar aislamiento tipo cuarentena al regresar a sus domicilios particulares.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La historia de las represas es la crónica de un saqueo anunciado. Las tierras inundadas por la generación de dos espejos de agua masivos debieron ser expropiadas y para ello alguien tuvo que comprarlas a precio de remate porque contó con información privilegiada desde las entrañas mismas del poder porque, a veces, los negocios y el Estado son asaltados por la misma banda. Los negociados han comprometido, no sólo las arcas públicas provinciales, sino que han sido funcionales al desarrollo de intereses ajenos a la Nación argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El proyecto denominado “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Condor Cliff – La Barrancosa”, involucra inversiones cercanas a los cinco mil millones de dólares - US\$ 5.000.000.000 y fue adjudicado durante la gestión de Cristina Fernández de Kirchner. Constituye un hito de tal magnitud que representa la inversión más grande de la República Pópular China fuera de su territorio, en un escenario donde la estrategia de OBOR -One Belt, One Road- se encuentra en plena expansión.

El 21 de diciembre de 2016 la Corte Suprema ordenó, de forma cautelar, la suspensión de las obras “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner – Gobernador Jorge Cepernic” hasta que se implemente el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previsto en la ley 23.879, o se dicte sentencia definitiva, lo que suceda primero, en cumplimiento de los principios precautorio y de prevención, contemplados en la Ley General del Ambiente. El 5 de octubre de 2017, la jueza a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12 hizo lugar al planteo del Estado Nacional y levantó la medida cautelar y se reanudaron las obras.

El tema ha sido llevado nuevamente ante nuestro máximo Tribunal y es este quien manifiesta que la resolución conjunta utilizada por el Poder Ejecutivo para proseguir con las obras, no se basa en dictámenes concluyentes del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales, de la Administración Nacional de Parques Nacionales ni del Instituto de Prevención Sísmica, como lo indica el marco normativo vigente. Asimismo, es necesario considerar que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental no cumplió con las pautas previstas en el Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidráulicas con Aprovechamiento Energético, tal como establece el artículo 1° de la ley 23.879, y que tampoco se analizaron alternativas energéticas al proyecto hidroeléctrico en cuestión, conforme lo prevé la ley de glaciares 26.639.

Es por estas razones que “[...] *corresponde al Poder Judicial de la Nación buscar los caminos que permitan garantizar la eficacia de los derechos, y evitar que estos sean vulnerados, como objetivo fundamental y rector a la hora de administrar justicia y de tomar decisiones en los procesos que se someten a su conocimiento. No debe verse en ello una*



H. Cámara de Diputados de la Nación

intromisión indebida del Poder Judicial cuando lo único que hace es tender a tutelar derechos, o suplir omisiones en la medida en que dichos derechos pueden estar lesionados” (Fallos: 328:1146).

El objetivo de la obra es el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Santa Cruz con la construcción de dos represas y centrales hidroeléctricas ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía renovable para todo el país. El Proyecto fue adjudicado en agosto de 2013 y se renegotió en 2016, readecuando las siguientes cuestiones:

- Reducción de los equipos generadores en ambas presas, pasando de 11 a 8 turbinas,
- Se eliminaron todos los equipos complementarios,
- Se ha reducido, en la Presa Cóndor Cliff ,el Nivel de Operación Normal a cota 176.5 mSNM y el Máximo Extraordinario a 179,30 mSNM,
- Se ha incorporado el Proyecto de una Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV para materializar la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión en la Estación Transformadora de 500/132 kV de Río Santa Cruz.

El proyecto involucra dos contratos. El primero es de financiamiento, firmado por los gobiernos de la República Argentina y la República Popular China, que garantiza el financiamiento de toda la obra más el IVA que le corresponde, aunque es todavía mayor porque también incluye al Proyecto ferroviario Belgrano Cargas. En cuanto al segundo contrato, es el comercial donde las partes son el Ministerio de Energía, a través de IEASA (Integración Energética Argentina S.A. -sucesora de Enarsa-), y la contratista UTE Represas Patagonia, formada por las empresas argentinas Electroingeniería S.A. e Hidrocuyo S.A. y la empresa china CGGC (China Gezhouba Group Company), responsable de la ejecución de las obras, como adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2012.

La empresa estatal Integración Energética Argentina - IEASA, informa que, desde hace más de un año, se detectan deslizamientos de suelos en las márgenes del río Santa Cruz en el sitio donde se va a construir la represa Cóndor Cliff y ahora se espera un rediseño mientras se



H. Cámara de Diputados de la Nación

hacen obras de mantenimiento. Se ha observado una grieta de unos 20 metros que se puede ver a unos 500 metros de distancia. La misma fue provocada por un movimiento de tierra en la zona, ya que los deslizamientos son frecuentes por tratarse de una región de glaciares, lo que provoca dudas sobre la capacidad técnica con la que se están realizando los trabajos

La coalición de distintas ONG denominada “Río Santa Cruz Sin Represas”, conformada por Aves Argentinas, Banco de Bosques, FARN y Fundación Vida Silvestre, entre otras, presentaron un pedido de acceso a la información pública ante la Secretaría de Energía para esclarecer los hechos denunciados en relación a errores en la construcción de la represa. Sostienen que la legislación ambiental vigente claramente establece que el análisis de riesgos ambientales se tiene que dar en forma previa a la obra y la jurisprudencia de la Corte Suprema ha establecido que los estudios de impacto ambiental no pueden aprobarse de manera condicionada, supeditando el análisis de riesgos a futuros estudios.

En caso de llevarse adelante la obra como está proyectada se atentaría contra el Macá Tobiano, una especie autóctona, condenándola a la extinción. Según el Informe de técnicos del CONICET presentado el 31 de enero de 2020, la población: *“Durante la última temporada reproductiva (primavera 2018 – otoño 2019) se estimó una población de 784 ejemplares adultos y no se observaron juveniles, observándose en los últimos 5 años una población relativamente estable. En esta temporada no hubo ningún registro certero de alguna colonia con producción de juveniles, siendo el peor registro en términos reproductivos de todos los años en los que se realizaron censos, incluyendo los estudios de los años 80. El fracaso en la reproducción durante esta temporada podría verse reflejado en los censos de los próximos años, cuando además se adicione la mortalidad asociada a las migraciones y al período invernal. El éxito reproductivo es uno de los pilares de la supervivencia y recuperación de la población del macá, ya que durante esta etapa la especie enfrenta la mayoría de sus principales amenazas”*.

En lo que respecta a la cuestión laboral, antes de la pandemia el proyecto preveía generar más de 6.000 empleos directos y otros 15.000 empleos indirectos durante las tareas y luego de su finalización ofrecer 100 puestos permanentes para su operación. El aprovechamiento



H. Cámara de Diputados de la Nación

hidroeléctrico del Río Santa Cruz es una obra clave para el futuro desarrollo energético de Argentina. Condor Cliff y La Barrancosa son dos represas, con sus correspondientes centrales hidroeléctricas, ubicadas sobre el río Santa Cruz con la finalidad de generar energía renovable para todo el país. Esta obra permitirá el desarrollo de emprendimientos agrícolas, ganaderos e industriales. La disponibilidad de energía en la región permitirá la creación de industrias metalúrgicas, gasíferas y pesqueras. La construcción de las imponentes represas hidroeléctricas Cónдор Cliff y La Barrancosa, sobre el río Santa Cruz, emplea actualmente a más de 1.000 trabajadores, según el último monitoreo de IEASA. Las obras deberían estar terminadas para el 2022 por el consorcio ganador de la licitación UTE Represas Patagonia.

La trascendencia sociopolítica y estratégica que su construcción y funcionamiento significará para la Argentina exige un cuidadoso análisis no solamente de sus aspectos económico-financieros, sino de los ambientales y ecológicos, histórico-geográficos, sociales y políticos. No puede actuarse improvisadamente, porque todos los riesgos deben ser cubiertos al máximo, con la mayor diligencia y los cuidados más extremos. Los daños a la naturaleza y al hábitat son irreversibles.

La situación epidemiológica a nivel local requiere una consideración particular porque en un escenario donde los casos de personas que contraen SARS-CoV-2 el gobierno provincial instrumenta una especie de amnistía biosanitaria para los trabajadores a través de la Circular 0001-2020 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, ya que allí se releva de realizar cuarentena a todo el personal perteneciente a los sectores Minería, Hidrocarburos, Pesca y/o Represas una vez que regresan de su lugar de trabajo. La medida demuestra que, por más desconcertante y anti republicano que parezca, para la gobernadora Kirchner los negocios son más importante que la salud de la población.

En consecuencia, consideramos prioritario dar curso al presente pedido de informes para evitar perjuicios mucho más onerosos para el Estado nacional porque tendrá el valor de una medida precautoria orientadora en la futura realización y control de la tarea emprendida. Los actores involucrados, los enormes recursos económicos y financieros al servicio de esta obra, las razones de política exterior y seguridad nacional, el uso sustentable de los recursos



H. Cámara de Diputados de la Nación

naturales y la repercusión en los intereses ambientales y ecológicos, en su conjunto, justifican que el máximo organismo de control del Estado se aboque urgentemente a su función constitucional en el caso que planteamos por su trascendencia nacional e internacional y por el futuro de nuestro país.

Por los motivos expuestos solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

Zuvic Mariana

Oliveto Lago Paula Mariana

Lopez Juan Manuel

Flores Hector

Manzi Ruben

Terada Alicia

Leonor Maria Martinez Villada

Stilman Mariana